

Libexano. Murió de la purissima concep-  
cion. Leis, fueros, y privilegios desta Villa  
y de su jurisdiccion se guarden y se guardaren  
en su fuerza y vigor, sin que se alteren  
en cosa alguna, ni se ponga en su execucion  
ninguna cosa que sea contra lo que en el  
dicho Real cedula se contiene, y asi se  
mandó al dicho Alcaide de la Villa, y a los  
regidores de ella, que lo cumplieren, y asi  
se mandó al dicho Alcaide de la Villa, que  
se ponga copia de este Real cedula  
a cumplimiento de este decreto: \_\_\_\_\_

Que se ponga en su fuerza y vigor, y se  
cumpla lo que en el dicho Real cedula se  
contiene, y asi se mandó al dicho Alcaide  
de la Villa, y a los regidores de ella, que  
lo cumplieren, y asi se mandó al dicho  
Alcaide de la Villa, que se ponga copia  
de este Real cedula a cumplimiento de  
este decreto: \_\_\_\_\_

Con lo qual se concluyo este Ayuntamiento,  
y lo firmaron el Sr. Alcaide de la Villa,  
Cavalleros Regidores, con el dho. Sr.

---

---